

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00335-00

Proceso: TUTELA – SALUD (1)

Accionante: ROSA CECILIA MALOT DE GUZMAN

Accionada: EPS SANITAS

Vinculada: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, dentro de la cual la parte accionada EPS SANITAS S.A.S, rindió el informe solicitado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08/09/ de 2022

SHARON FREJA PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

La accionada **EPS SANITAS S.A.S** a través de Gerente Regional, MARÍA ROSA LACOUTURE PEÑALOZA allegó respuesta a la presente acción constitucional (Arch 09-11).

La Corte Constitucional en Auto 151 de 2008, explica que es deber del Juez constitucional proceder a la vinculación oficiosa de los sujetos procesales que conforman la parte pasiva de la acción, en aquellos casos en los que la parte actora no los alcance a integrar, a fin de establecer la presunta amenaza de los derechos fundamentales solicitados:

“Así lo ha señalado esta Corporación, cuando ha manifestado que si el demandante en la acción de tutela no integra la parte pasiva en debida forma, es decir, con todas aquellas entidades cuyo concurso es necesario para establecer la presunta amenaza o violación de los derechos alegados, es deber del juez constitucional proceder a su vinculación oficiosa a fin de garantizarles su derecho a la defensa y, en esa medida, permitirle a la autoridad establecer el grado de responsabilidad que les pueda asistir en los hechos que son materia de controversia.”.

Teniendo en cuenta lo mencionado por la accionada **EPS SANITAS S.A.S** a través de Gerente Regional, MARÍA ROSA LACOUTURE PEÑALOZA, en su respectiva contestación, el Juzgado considera pertinente la vinculación a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, por lo que se ordenará vincular al presente trámite tutelar a esta entidad a efectos de que se pronuncie sobre hechos objeto de la presente acción de tutela.

En consecuencia, el Juzgado concederá a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** -, el término de (1) un día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que llegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, además para que aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

RESUELVE:

1º. VINCULAR a la presente acción de tutela a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** a efectos de que se pronuncien sobre hechos objeto de la presente acción de tutela.

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00335-00

Proceso: TUTELA – SALUD (1)

Accionante: ROSA CECILIA MALOT DE GUZMAN

Accionada: EPS SANITAS

Vinculada: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- ADRES

2º. CONCEDER a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** -, el término de un (1) día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que allegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, además para que aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

3º. REQUERIR al Director de la entidad vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, o quienes hagan sus veces, para que se sirva indicar, junto al informe requerido en el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegasen a tutelar los derechos fundamentales del actor y en tal sentido se emitiese una orden en su contra, además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

4º. NOTIFICAR está providencia a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991 y el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, al Defensor del Pueblo y a la Procuraduría general de la Nación.

5º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>, (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF.  click en descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MEDINA MAYORGA
JUEZ

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00335-00

Proceso: TUTELA – SALUD (1)

Accionante: ROSA CECILIA MALOT DE GUZMAN

Accionada: EPS SANITAS

Vinculada: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- ADRES

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2022 > TUTELAS 2022 > 08001410500120220033500 ↗

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archivo	Compartir
01RecepcionDemandas.pdf	31 de agosto	Juzgado 01 Municipal Peq	150 KB	✓ Compartido
02ActaReparto.pdf	31 de agosto	Juzgado 01 Municipal Peq	182 KB	✓ Compartido
03Demanda.pdf	31 de agosto	Juzgado 01 Municipal Peq	9,09 MB	✓ Compartido
04AdmiteTutela.pdf	31 de agosto	Juzgado 01 Municipal Peq	844 KB	✓ Compartido
05NotificacionAutoAdmisorio.pdf	31 de agosto	Juzgado 01 Municipal Peq	161 KB	✓ Compartido
06CerSanitasEPs.pdf	Ayer a las 8:39	Juzgado 01 Municipal Peq	156 KB	✓ Compartido
07Acuserecibido y radicacionSanitas.pdf	Ayer a las 9:20	Juzgado 01 Municipal Peq	722 KB	✓ Compartido
08NotAdmision-confirmanciado.pdf	Ayer a las 12:32	Juzgado 01 Municipal Peq	261 KB	✓ Compartido
09Correo Respuesta Sanitas.pdf	hace 9 minutos	Juzgado 01 Municipal Peq	87,4 KB	✓ Compartido
10 contestacion.pdf	hace 9 minutos	Juzgado 01 Municipal Peq	361 KB	✓ Compartido
11 COMERCIO EPS SANITAS SAS.pdf	hace 8 minutos	Juzgado 01 Municipal Peq	706 KB	✓ Compartido

Firmado Por:

Edgar Orlando Medina Mayorga

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 796eeb82c7c19bd2de96cfefb48c586e3cac2cd2110895f65b52294300acd164

Documento generado en 08/09/2022 03:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

correo j01mpalpclbquilla@notificacionesrj.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia